

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA DESCARBONIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A PARTIR DE LA PRE -FACTIBILIDAD Y PILOTAJE DE PROYECTOS QUE EVALÚEN EL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES -FNCER- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

JULIO DE 2025

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.

II. Aspectos Generales

- A. Invitación a las veedurías ciudadanas.
- B. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.
- C. Comunicaciones.
- D. Idioma.
- E. Legalización de documentos.
- F. Definiciones.
- G. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.
- H. Documentos del Concurso de Mérito
- I. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones y a otros documentos del proceso.
- J. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.
- K. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.
- L. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.
- M. Indisponibilidad plataforma SECOP II.
- N. Plazo del Concurso de Méritos.
- O. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.
- P. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.
- Q. Una Propuesta por Proponente.
- R. Información sobre irregularidades.
- S. Visita al lugar de ejecución del contrato.
- T. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

III. Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes

IV. Aspectos Particulares del Concurso de Méritos: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos y anticipo

- A. Objeto del Concurso de Mérito
- B. Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- C. Autorizaciones, Permisos y Licencias
- D. Obligaciones Específicas
- E. Clasificación UNSPSC
- F. Presupuesto Oficial y respaldo presupuestal.
- G. Cronograma de pagos.
- H. Propuestas parciales.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

V. Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del proceso de selección

A. Requisitos habilitantes.

A.1. Requisitos habilitantes jurídicos.

A.1.1. Participantes.

A.1.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

A.1.3. Apoderados

A.1.4. Apoderado personas extranjeras

A.1.5. Existencia y representación legal

A.1.5.1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia.

A.1.5.2. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

A.1.6. Registro único de proponentes – RUP.

A.2. Requisitos habilitantes técnicos

A.2.1. Acreditación como laboratorios autorizados

A.2.2. Experiencia

A.2.3. Equipo de trabajo

A.3. Requisitos habilitantes financieros y organizacionales

A.3.1. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

A. Experiencia del proponente

B. Experiencia de profesionales y expertos del equipo de trabajo

C. Apoyo a la Industria Nacional

D. Inclusión de personal en condición de discapacidad

E. Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres

F. MIPYME

VII. FACTORES DE DESEMPATE

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

A. Presentación de la Propuesta

B. Elaboración de la propuesta.

C. Objeto y alcance de la propuesta.

D. Requisitos de presentación de la propuesta

D.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

- D.2. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.
- D.3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- D.4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.
- D.5. Registro Único Tributario.
- D.6. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:
- D.7. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.
- D.8. Verificación del REDAM
- D.9. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.
- D.10. Ofrecimiento económico

IX. OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS.

- A. Garantía de seriedad de la oferta.

X. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

XI. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

- A. Verificación de los requisitos.
- B. Admisibilidad de la propuesta.
- C. Reglas de subsanabilidad.
- D. Aclaraciones a las Propuestas.
- E. Ofertas con valor artificialmente bajos.

F. Causales de Rechazo de Propuestas.

XII. ADJUDICACIÓN.

- A. Acto de Adjudicación.
- B. Celebración del Contrato.
- C. Declaratoria desierta del Concurso de Méritos

XIII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones

XIV. Acuerdo Comercial

XV. Términos, condiciones y minuta del Contrato.

XVI. Cronograma del Proceso de Selección

XVII. Listado de anexos, formatos, matrices y formulario

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia, se elabora el presente documento de con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, encaminado a contratar el siguiente objeto **“CONSULTORÍA PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA DESCARBONIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A PARTIR DE LA PRE -FACTIBILIDAD Y PILOTAJE DE PROYECTOS QUE EVALÚEN EL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES -FNCR- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

En Colombia se han creado varios documentos CONPES relacionados con el cambio climático. En particular, el CONPES 3918 de 2018 *"Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia"* proporciona una evaluación de las acciones implementadas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y define indicadores, metas y responsabilidades específicas para cumplir con estos objetivos en el país.

En un esfuerzo por reforzar su compromiso con la sostenibilidad, Colombia lanzó la Política de Crecimiento Verde (CONPES 3934 de 2018). Este instrumento apunta a impulsar la productividad y competitividad económica del país para 2030, centrándose en áreas temáticas como el capital natural, la utilización de recursos naturales y energía, la construcción de capital humano para el crecimiento verde, y el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en temas de crecimiento verde. Mejora la coordinación institucional para la implementación de estas políticas. Paralelamente, la Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques (CONPES 4021 de 2020) tiene como objetivo implementar estrategias intersectoriales en temas de capital natural, economía forestal y desarrollo comunitario en áreas de alta deforestación.

Mediante CONPES 3999 de 2020 *"Estrategia de respuesta inicial ante los efectos de la pandemia del COVID-19 sobre la salud pública, los hogares, el aparato productivo y las finanzas públicas"* y CONPES 4023 de 2021 *"Política de reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente"*, se propone un total de 141 acciones integrales, complementarias y sostenibles a largo plazo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Desde 2016, Colombia ha contado con un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir la vulnerabilidad climática y fortalecer la resiliencia del país ante las amenazas e impactos del cambio climático.

Además, el país ha establecido la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC), que tiene como objetivo separar el crecimiento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del crecimiento económico del país. De manera complementaria, la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (ENREDD+, también conocida recientemente como Bosques y Territorios de Vida) promueve una gestión forestal integral y resiliencia ecosistémica para frenar la deforestación y degradación forestal.

Con el objetivo de cumplir con la legislación vigente, la CRA ha establecido en su Plan de Acción Institucional 2024 - 2027, que su objetivo principal es reducir la vulnerabilidad y promover el desarrollo sostenible. En este sentido, la adaptación al cambio climático debe considerarse no solo para reducir la vulnerabilidad frente a los impactos negativos, sino también para aprovechar las oportunidades que puedan surgir de estos cambios. Las medidas de adaptación deben planificarse a corto, mediano y largo plazo, e incluir componentes de manejo ambiental, planificación y manejo de desastres.

La Corporación ha priorizado en su línea de Cambio Climático y Gestión de Riesgo, el programa para la promoción de FNCER, en su proyecto, **Atlántico: para una democracia energética justa y eficiente**. Bajo este programa, se promueve un sector energético descentralizado, descarbonizado y digitalizado, bajo un desarrollo sostenible, que supone un equilibrio entre crecimiento económico, la protección al medio ambiente y el ascenso social de la población vulnerable.

Durante el 2024 se adelantaron acciones técnicas en conjunto con los equipos de Ministerio de Minas y Energía, así como con el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - Fenoge, que permitieron definir el alcance de los programas a desarrollar a partir del 2025. Como resultado, estas mesas de trabajo nos han permitido priorizar en dos líneas de proyectos, las 3 acciones estratégicas definidas en el Plan de Acción, que integran la apuesta del Atlántico, para una democracia energética justa y eficiente, de la siguiente manera:

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, se elabora el presente documento de con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección para realizar la consultoría que permita **CONSULTORÍA PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA DESCARBONIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A PARTIR DE LA PRE -FACTIBILIDAD Y PILOTAJE DE PROYECTOS QUE EVALÚEN EL**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES - FNCR- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como una actividad que debe realizarse en la vigencia 2025.

II. ASPECTOS GENERALES

En este acápite se regulan los aspectos generales del Concurso de Méritos.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el proceso de contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

C. Comunicaciones.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por LA CORPORACIÓN a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, responderá las comunicaciones que reciba a través de la Plataforma SECOP II

D. Idioma.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

E. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

No se valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración¹.

Por lo tanto, para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

F. Definiciones.

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

G. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

En virtud del objeto de la presente contratación la selección del contratista se hará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

H. Documentos del Concurso de Mérito

El concurso de mérito de la referencia estará integrada por todos los documentos del proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

I. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones y a otros documentos del proceso.

El presente proceso será desarrollado en su totalidad mediante la plataforma SECOP II, motivo por el cual las propuestas, observaciones y mensajes que presenten los interesados en participar en el mismo se aceptarán únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente.

Los interesados, podrán formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES, en las fechas y por los canales previstos en el Cronograma del presente Concurso de Méritos.

J. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el PLIEGO DE CONDICIONES. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

El PLIEGO DE CONDICIONES, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para La Corporación, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del PLIEGO DE CONDICIONES, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

K. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento las cuales deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al PLIEGO DE CONDICIONES las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

L Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, responderá a través de la plataforma SECOP II, todas las observaciones y solicitudes de aclaración al PLIEGO DE CONDICIONES que cumplan con lo establecido en estas bases.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

M Indisponibilidad plataforma SECOP II.

Toda comunicación y/o solicitud relacionada con el presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos a la Plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta por La Corporación, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Por lo tanto, no podrán admitirse ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente, con excepción de las condiciones señaladas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la Plataforma SECOP II no se encuentre en funcionamiento en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Si no es posible acceder a la Plataforma SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, los interesados deben llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Se deberá enviar la propuesta al correo juridica@crautonomia.gov.co antes de la hora límite para presentar ofertas, informando a La Corporación de la indisponibilidad presentada en el sistema e indicando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

N Plazo del Concurso de Méritos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

El Plazo del Concurso de Méritos, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso de selección.

O Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.

Al presentar Oferta, el Oferente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Con la presentación de la Oferta, el Oferente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del oferente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la oferta o en el contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) que su oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a menos que en el cronograma del proceso, se indique otro término. En todo caso, la oferta estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) que tuvo acceso y conocimiento de los documentos del proceso, que conoció a través de la página del SECOP II.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) Que el PLIEGO DE CONDICIONES es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en el PLIEGO DE CONDICIONES sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su oferta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que la corporación, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la oferta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su oferta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación del pliego de condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su oferta.
- 13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el oferente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):
 - 13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
 - 13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
 - 13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por LA CORPORACIÓN al PLIEGO DE CONDICIONES y que acepta su contenido y alcance.
- 14) Que los mensajes electrónicos emitidos por La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, durante el Concurso de Méritos y los enviados por el Oferente o por

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

terceros a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

- 15) Que reconoce y acepta que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la Oferta remitida mediante la Plataforma SECOP II.
- 16) Que en caso de que su Oferta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en el AL PLIEGO DE CONDICIONES, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
- 17) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- 18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- 19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente a La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su Oferta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la Oferta y una vez ocurrido el Cierre del Concurso de Méritos, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su Oferta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del Proceso de Selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su Oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

P. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

Concurso de Méritos con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.
2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero La Corporación Autónoma Regional del Atlántico localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.
3. Si, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.
5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta será rechazada. No obstante, lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por La Corporación Autónoma Regional del Atlántico,
6. Sin perjuicio de la facultad de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.

b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.

c) Objeto y/o alcance del contrato.

d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).

e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.

f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte).

b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matrícula profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

a) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.

b) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.

c) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

d) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.

11) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego del Concurso de Méritos.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo del Concurso de Méritos.

13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)

14. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 680 de 2021, la Corporación otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. LA CORPORACIÓN no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

Q. Una Propuesta por Proponente.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

R. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico que se presenten durante o con ocasión del trámite del proceso de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a los demás organismos competentes.

S. Visita al lugar de ejecución del contrato.

NO APLICA.

No obstante lo anterior, los interesados podrán visitar el lugar de ejecución del contrato cuando consideren, bajo su propia autonomía y disposición.

T. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

Atendiendo a que el presente proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092), para la vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025, el presente proceso de selección SÍ es susceptible de ser limitado a MIPYME.

III. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

VER ANEXO MATRIZ RIESGOS

IV.ASPECTOS PARTICULARES DEL CONCURSO DE MÉRITO: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS.
--

A. Objeto del concurso de méritos

El objeto del concurso de mérito, es **“CONSULTORÍA PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA DESCARBONIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A PARTIR DE LA PRE -FACTIBILIDAD Y PILOTAJE DE PROYECTOS QUE EVALÚEN EL POTENCIAL DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍAS RENOVABLES -FNCER- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

B. Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

Mediante la consultoría la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como líder de la mesa departamental de cambio climático y **Atlántico: para una democracia energética justa y eficiente**, recibirá apoyo para el cumplimiento de las siguientes actividades:

1.1. DETERMINAR EL POTENCIAL DE FNCER DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO:

- 1.1.1. Determinar el potencial para la generación de energía hidrocinética del Río Magdalena:** Promover la transición energética en el departamento del Atlántico a partir del uso de FNCER mediante la implementación de proyectos que permitan evaluar la capacidad de generación de energía hidrocinética del Río Magdalena. Para esto, deberá evaluar el potencial en al menos 3 sitios o comunidades ribereñas y el uso eficiente de la hidrocinética que permitan la generación de energía a partir del movimiento del agua del río Magdalena.
- 1.1.2. Realizar un piloto que integre esa tecnología hidrocinética.** Promover la transición energética en el departamento del Atlántico a partir del uso de FNCER mediante la implementación de un piloto que permitan evaluar la capacidad de micro generación de energía hidrocinética del Río Magdalena.
- 1.1.3. Realizar la formulación y estructuración hasta la fase de factibilidad de un laboratorio de energías renovables que integre al menos 4 fuentes de generación de energía (modelo híbrido) disponibles en el departamento del Atlántico.** Formular un proyecto a partir de FNCER en un modelo híbrido (Biomasa, Eólica, Solar, etc) que promuevan la descarbonización en el departamento.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- 1.1.4. Realizar la formulación y estructuración hasta la fase de factibilidad de un proyecto que integre el uso de la movilidad eléctrica fluvial para el desarrollo de las comunidades del Departamento.** Como parte del proyecto 3.1.3. promover el uso de la movilidad eléctrica fluvial como en la estrategia de descarbonización y el aumento de la eficiencia energética.

- 1.2. REALIZAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN, HASTA LA FASE DE FACTIBILIDAD, DE UN PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICO SOBRE ESPEJO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DE REPELÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** Formular un proyecto solar fotovoltaico sobre espejo de agua, que cumplan con los requisitos para su presentación a los diferentes fondos de financiación posibles. que promuevan la descarbonización y la transición energética de comunidades del Municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, que genere un impacto energético, técnico, económico, sociocultural y ambiental, y que contribuya en el fortalecimiento de las economías populares y la disminución de brechas de desigualdad en el territorio.

En el proceso de la consultoría, se deberá tener en cuenta el Plan de Acción 2024-2027 de la Corporación, que ha priorizado en su línea de Cambio Climático y Gestión de Riesgo el programa para la promoción de FNCER para la construcción de su proyecto, **Atlántico: para una democracia energética justa y eficiente.** Bajo este programa, se promueve un sector energético descentralizado, descarbonizado y digitalizado, bajo un desarrollo sostenible, que supone un equilibrio entre crecimiento económico, la protección al medio ambiente y el ascenso social de la población vulnerable.

Así mismo, las acciones técnicas adelantadas en conjunto con los equipos de Ministerio de Minas y Energía, así como con el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-Fenoge.

Es imprescindible considerar las necesidades actuales y las prioridades del Departamento del Atlántico plasmadas en el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial actualizado en 2024. Este enfoque basado en las necesidades garantiza que las estrategias de actualización estén estrechamente alineadas con los intereses departamentales y sean capaces de facilitar la implementación de acciones en el corto, mediano y largo plazo.

Estas acciones se centrarán **en** tres áreas clave: la adaptación al cambio climático, la mitigación de gases de efecto invernadero y la gestión del riesgo asociado al cambio climático.

Al hacer frente a estos desafíos urgentes y cruciales, el Departamento del Atlántico puede avanzar hacia un futuro más sostenible y resistente al clima.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

C. Autorizaciones, Permisos y Licencias.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias especiales para la ejecución de las actividades relacionadas.

D. Obligaciones Específicas.

En desarrollo de las actividades del contrato el contratista se compromete a las siguientes obligaciones específicas:

1. **Ejecución Autónoma y Responsable:** El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no existirá relación de subordinación ni vínculo laboral entre el contratista y la C.R.A.
2. **Responsabilidad por Daños:** El contratista será responsable ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen como resultado de su acción u omisión en la ejecución del contrato.
3. **Confidencialidad de la Información:** El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información que obtenga o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, y no podrá divulgarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la C.R.A., salvo requerimiento legal de autoridad competente.
4. **Cumplimiento Integral del Objeto:** El contratista se obliga a realizar todas las actividades necesarias para la correcta y completa ejecución del objeto del contrato, incluyendo aquellas que, aunque no estén expresamente descritas en este documento, sean inherentes a su naturaleza y necesarias para alcanzar los resultados esperados.
5. **Coordinación y Comunicación:** El contratista designará y mantendrá durante la vigencia del contrato un coordinador, quien será el único punto de contacto con la C.R.A. y tendrá la autoridad para tomar decisiones operativas y resolver los asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
6. **Cumplimiento de la Normativa y la Propuesta:** El contratista cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables al contrato, así como con los términos y condiciones establecidos en su propuesta, las especificaciones técnicas y los demás documentos contractuales.
7. **Calidad de los Entregables:** El contratista garantiza que todos los entregables serán de alta calidad, precisos, completos, oportunos y conformes a las mejores prácticas de la industria y a los estándares establecidos por la C.R.A.
8. **Indicadores de Desempeño:** El contratista se compromete a cumplir con los indicadores de desempeño que se establezcan en el contrato, incluyendo, pero no limitándose a, la puntualidad en la entrega de los informes, la calidad de los análisis y la efectividad de las estrategias propuestas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- 9. Transferencia de Conocimiento:** El contratista se obliga a transferir a la C.R.A. el conocimiento, las metodologías, las herramientas y las tecnologías utilizadas durante la ejecución del contrato, mediante la capacitación del personal designado por la entidad y la entrega de la documentación correspondiente.
- 10. Documentación y Manuales:** El contratista entregará a la C.R.A. la documentación completa y detallada de todos los entregables, incluyendo manuales de usuario, guías de operación y mantenimiento, y cualquier otra información relevante para la correcta utilización y aprovechamiento de los resultados del contrato.
- 11. Propiedad Intelectual:** Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los entregables y los resultados del contrato pertenecerán exclusivamente a la C.R.A. El contratista no podrá utilizar, reproducir, distribuir o comercializar dichos entregables y resultados sin la autorización previa y por escrito de la entidad.
- 12. Actualización Tecnológica:** El contratista se compromete a utilizar las tecnologías y metodologías más actualizadas y eficientes disponibles en el mercado para la ejecución del contrato, y a mantenerlas actualizadas durante toda la vigencia del mismo.
- 13. Adaptación a Cambios:** El contratista se obliga a adaptar sus actividades y entregables a los cambios que puedan surgir en la normativa, las políticas públicas, las condiciones del mercado o las necesidades de la C.R.A., previa concertación con la entidad.
- 14. Colaboración con la C.R.A.:** El contratista colaborará estrechamente con el personal de la C.R.A., proporcionando la información y el apoyo necesarios para la correcta ejecución del contrato. El contratista asistirá a las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque la entidad.
- 15. Coordinación con Otros Actores:** El contratista se coordinará con otros contratistas, entidades públicas o privadas, y demás actores relevantes que participen en proyectos o actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Así como a la entrega de los siguientes productos:

La consultoría deberá elaborar e implementar estrategias para la promoción de proyectos a partir de fuentes no convencionales de energías renovables -FNCER- que promuevan la descarbonización y la transición energética, el aumento de la eficiencia energética en el departamento del Atlántico, deberá incluir los siguientes aspectos:

- A. Elaboración de un Plan de Trabajo y cronograma:** El contratista deberá presentar un Plan de Trabajo y Cronograma que detalle la metodología, actividades, entregables, plazos y recursos para la ejecución del contrato.
- B. Propuesta metodológica:** El contratista deberá presentar una propuesta metodológica detallada que describa las etapas, actividades, técnicas y criterios de calidad para la estructuración de los estudios y diseños necesarios para la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

implementación de los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) definidos en los numerales 3.1 y 3.2.

C. Realizar un estudio e identifique el potencial de generación hidrocinética del río Magdalena. Determinar el Potencial y Factibilidad de la Generación de Energía Hidrocinética del Río Magdalena:

- **Metodología para la Determinación del Potencial y Factibilidad:** Desarrollar una metodología detallada para la determinación del potencial técnico, económico, social y ambiental de la generación de energía a partir del movimiento del agua del río Magdalena, que incluya:
 - i. La identificación y recopilación de los datos necesarios (velocidad del agua, caudal, batimetría, etc.).
 - ii. Las técnicas de modelado y simulación a utilizar.
 - iii. Los criterios de evaluación de la sostenibilidad de la tecnología.
 - iv. Los indicadores de desempeño del sistema de generación.
- **Evaluación del Potencial y Factibilidad en Sitios Seleccionados:** Evaluar el potencial técnico, económico, social y ambiental de la generación de energía hidrocinética en al menos 3 sitios o comunidades ribereñas estratégicas, considerando:
 - i. Las características del flujo de agua en cada sitio.
 - ii. La demanda energética local y las posibilidades de conexión a la red.
 - iii. Los impactos ambientales y sociales potenciales.
 - iv. Los costos de inversión, operación y mantenimiento.
 - v. La viabilidad financiera de los proyectos.
- **Realizar la implementación de un piloto de micro generación hidrocinética en uno de los sitios evaluados con anterioridad:** Diseñar e implementar un proyecto piloto que permita evaluar la viabilidad y el potencial de la micro generación de energía hidrocinética en el río Magdalena, como estrategia para promover la transición energética en el departamento del Atlántico.

D. REALIZAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN, HASTA LA FASE DE FACTIBILIDAD DE UN LABORATORIO HÍBRIDO DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SE INTEGRE CON UN PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL:

- a. **Estudio de factibilidad del Laboratorio:** Realizar un estudio de factibilidad para el desarrollo de un laboratorio de energías renovables en el departamento del Atlántico, que incluya:
 - La definición del alcance y los objetivos del laboratorio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- La identificación y evaluación de al menos 4 fuentes de generación de energía (modelo híbrido) disponibles en el departamento (biomasa, eólica, solar, etc.) y su justificación.
- El diseño conceptual del laboratorio, incluyendo su ubicación, infraestructura, equipamiento y personal necesario.
- Un plan de negocios preliminar, que contemple los servicios a ofrecer, los clientes potenciales, los costos y los ingresos esperados.
- Un análisis preliminar de la viabilidad técnica, económica, ambiental y social del laboratorio.
- Formular un proyecto a partir de FNCER en un modelo híbrido (Biomasa, Eólica, Solar, etc.) que promueva la descarbonización del transporte y el aumento de la eficiencia energética en el departamento, que incluya:
- El diseño del modelo híbrido, especificando la integración de las diferentes fuentes de energía y su control.

b. Realizar la formulación y estructuración, hasta la fase de factibilidad de un proyecto de Movilidad Eléctrica Fluvial:

- La evaluación del potencial de la movilidad eléctrica fluvial como componente clave de la estrategia de descarbonización.
- La identificación de las tecnologías y la infraestructura necesarias para la implementación de la movilidad eléctrica fluvial.
- Estrategia de Movilidad Fluvial para el Desarrollo Territorial: Desarrollar una estrategia de sostenibilidad territorial que integre el uso de la movilidad eléctrica fluvial para:
- El desarrollo económico y social de las comunidades del departamento.
- El fortalecimiento de las economías locales y populares.
- La reducción de las desigualdades territoriales y el acceso equitativo a oportunidades.

E. FORMULAR Y ESTRUCTURAR HASTA LA FASE DE FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTAR UN PROYECTO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTÁICO SOBRE ESPEJO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DE REPELÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Impulsar un proyecto solar fotovoltaico sobre espejo de agua que promuevan la descarbonización y la transición energética de comunidades del Municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, que genere un impacto energético, técnico, económico, sociocultural y ambiental, que contribuya en el fortalecimiento de las economías populares y la disminución de brechas de desigualdad en el territorio.

La formulación deberá considerar características sostenibles, económica, tecnológica, ambiental y social, de conformidad con las alternativas identificadas y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

seleccionadas, que cumplan con los requisitos para su presentación a los diferentes fondos de financiación posibles. Los cuales deben contener: análisis e identificación del problema, análisis e identificación de objetivos general y específicos, estudio de impacto social, económico y ambiental, memoria de cálculo con diseños técnicos y planos normalizados para la infraestructura energética a utilizar, proceso constructivo, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, y presupuesto general, cálculo de interventoría, análisis de costos indirectos, estudio de sostenibilidad de conformidad con el marco regulatorio (tarifa, subsidios) posibles fuentes de financiamiento, análisis de riesgos, etc.

F. ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN Y DIVULGACIÓN: Diseñar e implementar una estrategia integral de participación y divulgación, dirigida a las comunidades beneficiarias y otras partes interesadas relevantes, que incluya:

- La identificación y caracterización de los grupos de interés (comunidades, autoridades locales, organizaciones, etc.).
- La definición de los objetivos, los mensajes clave, los canales y las actividades de participación y divulgación.
- La planificación y ejecución de reuniones, talleres, mesas de trabajo y otros espacios de diálogo con los grupos de interés.

La elaboración de materiales de divulgación (folletos, videos, presentaciones, etc.) en formatos accesibles y culturalmente apropiados. El diseño e implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de la efectividad de la estrategia de participación y divulgación.

G. INFORMES Y PRESENTACIONES: El contratista deberá elaborar y presentar los siguientes informes y presentaciones:

- Informes Técnicos: Informes detallados y precisos sobre los hallazgos de la investigación, el desarrollo de las estrategias y/o proyectos, y las recomendaciones, dirigidos a la C.R.A. y otros actores técnicos. Estos informes deberán incluir:
 - i. Metodología utilizada.
 - ii. Datos recopilados y analizados.
 - iii. Resultados obtenidos.
 - iv. Análisis de los resultados.
 - v. Conclusiones y recomendaciones.
- Presentaciones: Presentaciones efectivas y profesionales de los resultados del proyecto ante la C.R.A. y otros actores relevantes (comunidades, autoridades locales, empresas, etc.). Las presentaciones deberán ser adaptadas al público objetivo y utilizar un lenguaje claro y conciso.
- Informe Final: Un informe final del proyecto que integre todos los entregables, presente una síntesis de los resultados, las conclusiones y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

las recomendaciones, y evalúe el cumplimiento de los objetivos del contrato.

El contratista deberá cumplir con el marco normativo vigente en materia ambiental y energética, así como con los lineamientos, políticas y procedimientos internos de la C.R.A.

De igual manera el contratista deberá estructurar, organizar y presentar de forma clara y completa toda la documentación, los registros y las evidencias que respalden el desarrollo de los procesos relacionados con la elaboración e implementación de estrategias para la promoción de proyectos a partir de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), **tanto en formato impreso como digital (PDF y archivos editables).**

Resultados Esperados de la Consultoría:

1. Potencial y Piloto Hidrocinético (Río Magdalena):

- Un (1) Estudio técnico detallado del potencial de generación hidrocinética.
- Implementación y validación de un (1) proyecto piloto de microgeneración hidrocinética funcional.

2. Proyectos FNCER Formulados y Estructurados a Nivel de Factibilidad:

- Un (1) laboratorio de energías renovables que integre un modelo híbrido con al menos cuatro (4) fuentes de generación disponibles en el Atlántico.
- Un (1) proyecto que integre el uso de la movilidad eléctrica fluvial para el desarrollo sostenible de las comunidades del departamento.
- Un (1) proyecto de energía solar fotovoltaica sobre espejo de agua para la comunidad de Repelón.

3. Estrategias Complementarias:

- Implementación de estrategias para la promoción de proyectos FNCER que impulsen la descarbonización y la eficiencia energética.
- Diseño e implementación de una estrategia de participación y divulgación para las comunidades y partes interesadas.

2. PRODUCTOS A ENTREGAR.

Los productos que se entregarán en el marco de la presente consultoría son los siguientes:

2.1. Estudios y Documentos de Soporte: El contratista deberá entregar los siguientes productos, relacionados en las actividades mencionadas anteriormente (numeral 5):

2.1.1. Un estudio que identifique el potencial de generación hidrocinética del río Magdalena. Determinar el Potencial y Factibilidad de la Generación de Energía Hidrocinética del Río Magdalena. Este estudio será soportado con la implementación y validación de un (1) proyecto piloto de microgeneración

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

hidrocinética funcional en el Río Magdalena, sitio a definir, de acuerdo con la evaluación realizada en el estudio anterior.

- 2.1.2. Realizar la formulación y estructuración, hasta la fase de factibilidad de un laboratorio híbrido de energías renovables, modelo que integre al menos cuatro (4) fuentes de generación disponibles en el Atlántico.** El proyecto debe cumplir con los requisitos para ser presentado en cualquier fondo de apoyo financiero, esto es, análisis e identificación del problema, análisis e identificación de objetivos general y específicos, estudio de impacto social, económico y ambiental, memoria de cálculo con diseños técnicos y planos normalizados para la infraestructura energética a utilizar, proceso constructivo, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, y presupuesto general, cálculo de interventoría, análisis de costos indirectos, estudio de sostenibilidad de conformidad con el marco regulatorio (tarifa, subsidios) posibles fuentes de financiamiento, análisis de riesgos, etc., a lo cual se debe adjuntar todos los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades a desarrollar de conformidad con los aspectos definidos en el punto 5.2.
- 2.1.3. Realizar la formulación y estructuración, hasta la fase de factibilidad de un proyecto que integre el uso de la movilidad eléctrica fluvial para el desarrollo sostenible de las comunidades del departamento.** El proyecto debe cumplir con los requisitos para ser presentado en cualquier fondo de apoyo financiero, esto es, análisis e identificación del problema, análisis e identificación de objetivos general y específicos, estudio de impacto social, económico y ambiental, memoria de cálculo con diseños técnicos y planos normalizados para la infraestructura energética a utilizar, proceso constructivo, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, y presupuesto general, cálculo de interventoría, análisis de costos indirectos, estudio de sostenibilidad de conformidad con el marco regulatorio (tarifa, subsidios) posibles fuentes de financiamiento, análisis de riesgos, etc., a lo cual se debe adjuntar todos los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades a desarrollar de conformidad con los aspectos definidos en el punto 5.2.
- 2.1.4. Realizar la formulación y estructuración, hasta la fase de factibilidad de un proyecto de energía solar fotovoltaica sobre espejo de agua para la comunidad de Repelón.** El proyecto debe cumplir con los requisitos para ser presentado en cualquier fondo de apoyo financiero, esto es, análisis e

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

identificación del problema, análisis e identificación de objetivos general y específicos, estudio de impacto social, económico y ambiental, memoria de cálculo con diseños técnicos y planos normalizados para la infraestructura energética a utilizar, proceso constructivo, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, y presupuesto general, cálculo de interventoría, análisis de costos indirectos, estudio de sostenibilidad de conformidad con el marco regulatorio (tarifa, subsidios) posibles fuentes de financiamiento, análisis de riesgos, etc., a lo cual se debe adjuntar todos los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades a desarrollar de conformidad con los aspectos definidos en el punto 5.2.

2.2. Estrategia de Participación y Divulgación:

- Diseño e implementación de una estrategia integral de participación y divulgación dirigida a las comunidades beneficiarias y otras partes interesadas relevantes.
- Sistema de seguimiento y evaluación de la efectividad de la estrategia de participación y divulgación.
- Informes de evidencia y reporte de la implementación de los mecanismos de participación (reuniones y mesas de trabajo) desarrolladas en el marco de esta consultoría.

2.3. Informes y Documentación Formal:

- Informes técnicos detallados sobre los hallazgos, desarrollo de las estrategias y/o proyectos, y recomendaciones.
- Presentaciones efectivas y profesionales de los resultados del proyecto ante la C.R.A. y otros actores relevantes.
- Un documento físico por cada uno de los productos relacionados en el punto 3 (Estudios y diseños necesarios para la implementación de proyectos FNCER definidos en los numerales 3.1.3, 3.1.4. y 3.2).
- Un documento final en físico y medio magnético (editable y PDF) para los proyectos definidos en los puntos 3 (Determinación del potencial de FNCER y factibilidad de proyectos), que integre todos los entregables, síntesis de resultados, conclusiones y recomendaciones.
- Anexos.
- Toda la documentación, registros y evidencias que respalden el desarrollo de los procesos, estructurada, organizada y presentada de forma clara y completa, tanto en formato impreso como digital (PDF y archivos editables).

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- Documentación completa y detallada de todos los entregables, incluyendo manuales de usuario, guías de operación y mantenimiento.
- Transferencia de conocimiento, metodologías, herramientas y tecnologías utilizadas.

Los productos que se entregarán, deberán tener los siguientes soportes:

- Un documento final físico y medio magnético por cada uno de los productos anteriormente relacionados.
- Informes de evidencia y reporte de la implementación de los mecanismos de participación (reuniones y mesas de trabajo) desarrolladas en el marco de esta consultoría.
- Anexos

E. Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC², como se indica, a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	80101500	Servicio de Consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
4	81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas Instrumentados de Control
5	81101600	Ingeniería Mecánica
6	81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
7	77101500	Evaluación de impacto ambiental
8	72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos

F. Presupuesto Oficial y respaldo presupuestal.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

² Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

(\$437.400.000,00), incluido I.V.A, y todos los impuesto, tasas, retenciones y estampillas a que haya lugar.

PRESUPUESTO CONSULTORIA							
	Descripción	Cant	Costo Mensual	Dedicación	Tiempo Total	FM	Valor Total
A	COSTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
	Profesional lider estructuración de proyectos	1	\$ 6.123.246	100%	5	1,85	\$ 56.640.026
	Equipo de profesionales como apoyo en la estructuración de proyectos	6	\$ 2.826.000	100%	5	1,85	\$ 156.843.000
	PERSONAL TECNICO						
	SUBTOTAL COSTOS (A)						\$ 213.483.026
			Costos	Unidad	Tiempo Total		Valor Total
B	TRABAJO DE CAMPO						
	Recoleccion de información complementaria (topografia, estudios adicionales, diagnósticos).		\$ 18.000.000	GL	1		\$ 18.000.000
	Edición e impresión de planos		\$ 5.560.000	MES	1		\$ 5.560.000
	Capacitaciones - Socializaciones		\$ 1.230.000	GL	3		\$ 3.690.000
	Logistica, transporte y		\$ 4.000.000	MES	2		\$ 8.000.000

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	---	---

	viaticos para trabajo de campo						
	SUBTOTAL COSTOS (B)						\$ 35.250.000
			Costos	Unidad	Tiempo Total		Valor Total
C	COSTOS INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS						
	Implementar un proyecto piloto que permita evaluar la viabilidad y el potencial de la micro generación de energía		\$ 70.000.000	UND	1		\$ 70.000.000
	Equipo inyección, conectividad red y cableado piloto		\$ 35.000.000	UND	1		\$ 35.000.000
	Grua y otros equipos piloto		\$ 8.750.000	UND	1,00		\$ 8.750.000
	Equipos de computo		\$ 420.000	GL	3		\$ 1.260.000
	Comunicaciones, internet		\$ 240.000	MES	3		\$ 720.000
	SUBTOTAL COSTOS (C)						\$ 115.730.000
			Costos	Unidad	Tiempo Total		Valor Total
D	GASTOS DE OFICINA						
	Papelera, Impresión, datos	1	\$ 620.000	MES	5		\$ 3.100.000
	SUBTOTAL COSTOS (D)						\$ 3.100.000
E	COSTO BÁSICO = (A) + (B) + (C) + (D)						\$ 367.563.026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

F	IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 69.836.975
	COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 437.400.000

El presupuesto oficial está respaldado de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
222	21 de mayo de 2025	\$437.400.000

G. Cronograma de pagos.

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato así:

- a) Un primer pago parcial correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$174.960.000)**, una vez entregue en el Informe No. 1 el plan de trabajo y cronograma detallado para la ejecución del contrato, del proceso previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- b) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$131.220.000)** una vez transcurrido el segundo mes de ejecución y con la entrega del Informe No. 2 , previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- c) Un tercer y último pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$131.220.000)**, una vez entregado el Informe Final que contenga la ejecución del 100% de todas las obligaciones e informes establecidos en los estudios previos y el contrato, y se reciba a satisfacción la totalidad de los productos y/o entregables del contrato, previo visto bueno y recibo a satisfacción de la Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Todos los pagos se realizan previo visto bueno por parte del supervisor.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

LA CRA, por intermedio del supervisor del contrato, como requisito previo para autorizar los pagos verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Los pagos de se realizarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción de la factura o cuenta de cobro.

H. Propuestas parciales.

LA CORPORACIÓN no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

V. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

B. Requisitos habilitantes.

A.1. Requisitos habilitantes jurídicos.

A.1.1. Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

A.1.2. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del La Corporación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del La Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo o proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, La Corporación no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

A.1.3. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite La Corporación en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

A.1.4. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

A.1.5. Existencia y representación legal

A.1.5.1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y doce (12) meses más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV- ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCION: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y ANTICIPO.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

A.1.5.2. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este PLIEGO DE CONDICIONES.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

A.1.6. Registro único de proponentes – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme durante el termino de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

A.2. Requisitos habilitantes técnicos

A.2.1. Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta dos (2) contratos cuyo objeto contractual sea o incluya dentro de su alcance: Contratos de consultoría celebrados por el interesado para el sector privado o público, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, soportada con contratos terminados y o liquidados a satisfacción, cuyo objeto o actividades realizadas se enmarquen en Diseño, auditoría, formulación, estructuración de proyectos en el sector energético.

El contrato o la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general deberá ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

A. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

B. Se podrán aportar hasta dos (2) contratos con experiencia en estructuración de proyectos energéticos a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE) para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

C. Estar relacionados en el Formato - Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del pliego de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

D. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos de clasificaciones

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	80101500	Servicio de Consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial
4	81102700	Servicios de Diseño e Ingeniería de Sistemas Instrumentados de Control
5	81101600	Ingeniería Mecánica
6	81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
7	77101500	Evaluación de impacto ambiental
8	72151500	Servicios de Sistemas Eléctricos

F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

G. En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”, y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la experiencia general hasta con tres (3) contratos y experiencia específica mínimo con dos (2) contratos y hasta máximo seis (6), respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurren al presente proceso de selección.

H. Así mismo, en virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, y en razón a los resultados del análisis del sector, la Entidad ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, así:

Las Mipymes podrán acreditar la experiencia general hasta con tres (3) contratos y la experiencia específica mínimo con dos (2) contratos, respecto de lo establecido frente a los demás proponentes que concurren al presente proceso de selección que no sean Mipyme.

I. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

En caso que con los contratos aportados no se acredite el porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

A.2.3. Equipo de trabajo

El personal requerido es el siguiente:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Tabla 5. Perfiles profesionales del personal directivo, profesional y de apoyo.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Líder de proyectos	1	Ingeniero electricista, electromecánico o carreras afines, como Ingeniero civil, electrónico, o ingeniero de energías renovables, con experiencia profesional general de (15) años de expedición de la matrícula profesional Estudios en especialización o maestría en Energías Renovables.	Acreditar experiencia certificada por lo menos en la formulación de 5 proyectos energéticos relacionados con Fuentes de Energías Renovables para proyectos públicos. De estos proyectos 2 deberán corresponder a la estructuración de proyectos híbridos.	100% del tiempo durante toda la ejecución de la consultoría.
Profesionales de apoyo a la formulación: 1. Ingeniería Civil, 2. Arquitecto 3. Electricista 4. Ingeniería ambiental 5. Social 6. Economista	6	Profesionales en ciencias económicas, administrativas, ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería eléctrica o Ingeniería ambiental, o afines, profesional social experiencia profesional mínima de tres (3) años.	Acreditar experiencia certificada no menor a 1 año en procesos de formulación de proyectos de infraestructura.	100% del tiempo durante toda la ejecución de la consultoría.
Técnico o tecnólogo Topógrafo	1	Topógrafo nivel intermedio tecnólogo o técnico	Acreditar experiencia certificada no menor a 1 año	100% del tiempo durante toda la ejecución de la consultoría.
Técnico electricista	1	Electricista nivel intermedio tecnólogo o técnico con matrícula	Acreditar experiencia certificada no menor a 1 año en construcción o supervisión de	100% del tiempo durante toda la ejecución de la consultoría.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

		certificada por el CONTE	instalaciones eléctricas con fuentes de energías alternativas.	
--	--	-----------------------------	---	--

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Si el proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- B. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- C. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior la propuesta será no hábil.
- D. Para acreditar el cumplimiento del personal, el proponente deberá allegar una carta de intención suscrita por cada profesional, en la que bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del Contrato, indicando la disponibilidad mínima solicitada. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:
 - Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
 - Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado
 - Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
 - Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
- E. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.
- F. Certificación expedida por la entidad propietaria del proyecto o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público. Adicionalmente, deberá aportarse acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato emitida por la entidad contratante.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato:

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, exceptuándose de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo; y, en el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Además de lo anterior, la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en su numeral 10.2 señala lo siguiente:

“(...) El Decreto – Ley 019 de 2012 establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020, independientemente de que se hayan realizado antes o después de la aprobación del respectivo pénsum, también deberán ser contadas como experiencia profesional y/o relacionada las prácticas laborales que a modo de actividad formativa realicen los estudiantes de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, siempre que encuadren en la definición del artículo 3 de dicha ley. El tiempo cursado por el estudiante como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y sumado a la experiencia profesional (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presentación del equipo de trabajo, la Corporación requerirá:

Para acreditar la experiencia profesional general se tendrá en cuenta la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico y/o el tiempo de prácticas laborales, conforme las siguientes reglas:

- I. Aportar el certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
y/o,
- II. Aportar el certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado y/o el diploma, documentos que deben ser aportados.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- b) El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- d) El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- e) En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

A3. Requisitos habilitantes financieros y organizacionales

Las propuestas se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE con base en los siguientes indicadores financiero:

TABLA 6. – INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,5

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Tabla No. 7- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,02

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponente- **RUP** vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

información financiera al 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener **RUP** y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

A.3.1. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información financiera a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional del proponente	49,5
Experiencia Adicional de profesionales y expertos del equipo de trabajo	39
Apoyo a la Industria Nacional	10
Inclusión de personal en condición de discapacidad	1
Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MAXIMO 49,50 PUNTOS):

LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA, valorará la experiencia específica acreditada por el proponente, al cual se le asignará el siguiente puntaje.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA POR EL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:	49,50	49,50

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Un contrato cuyo objeto y/o alcance estén relacionado con soluciones descentralizadas en zonas no interconectadas.		
--	--	--

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 39 PUNTOS)

Una vez los profesionales cumplan los requisitos de formación y experiencia mínima se asignarán puntajes de acuerdo con las siguientes condiciones:

LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA valorará la experiencia adicional de los profesionales así:

CRITERIOS TÉCNICOS PARA CALIFICAR LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	AÑOS	PUNTAJE
Líder en formulación (1)	Mayor a 5 años	7
Profesionales de apoyo a la formulación: • Ingeniería Civil	Mayor a 1 año	5
Profesionales de apoyo a la formulación: • Arquitecto	Mayor a 1 año	5
Profesionales de apoyo a la formulación: • Electricista	Mayor a 1 año	5
Profesionales de apoyo a la formulación: • Ingeniería ambiental	Mayor a 1 año	5
Profesionales de apoyo a la formulación: • Social	Mayor a 1 año	5
Profesionales de apoyo a la formulación: • Economista	Mayor a 1 año	5
Nivel intermedio tecnólogo o técnico	Mayor a 1 año	2

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

C. Apoyo a la industria nacional

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, modificado por el decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
si solo ofrece bienes nacionales	5	5
si solo ofrece servicios nacionales	5	5
2. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	10	10
3. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	10	10
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

NOTA: Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del análisis de mercado realizado, es posible concluir que, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis del mercado, Por la tanto la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a servicios, por lo tanto, los puntos a otorgar corresponden a PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES: CONCLUSIÓN ANALISIS DEL SECTOR (10 puntos).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector Económico, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara la puntuación; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación por servicios nacionales, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.

C.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- **Inclusión de personal en condición de discapacidad**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Error! Reference source not found.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

- **Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 0,25 puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Mipyme**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VII. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

A. Presentación de la Propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II. El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta. Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

B. Elaboración de la propuesta.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los espacios habilitados, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Las propuestas son públicas, y en este sentido, ningún proponente podrá bloquear sus propuestas con claves o establecer en ellas cualquier tipo de limitación de acceso al público, so pena de ser rechazada en aplicación de los literales de la CAUSAL DE RECHAZO.

C. Objeto y alcance de la propuesta.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la minuta del contrato.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte del PLIEGO DE CONDICIONES.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

El Oferente, igualmente, debe elaborar ofrecimientos económicos que estén sustentados en las condiciones del mercado.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisible.

D. Requisitos de presentación de la propuesta

D.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la oferta de acuerdo con el formato anexo al pliego, suscrita por el oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica oferente o de la unión temporal o consorcio.

La entidad podrá solicitar que el oferente allegue la carta de presentación de la Oferta (cuando no se haya aportado con la Oferta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Formato No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable.

En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la oferta será declarada inadmisible.

D.2. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que la propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

D.3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Licitación Pública.

2) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución³.

Si a la fecha de Cierre de la Licitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibles.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

D.4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus

³Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

D.5. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación o expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del presente proceso.

D.6. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:

La Corporación verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

D.7. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en el PLIEGO DE CONDICIONES e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

D.8. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

sociedad futura), La Corporación requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

<https://redam.gov.co/information-page>

D.9. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en el PLIEGO DE CONDICIONES e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

D.10. Ofrecimiento económico.

Se deberá diligenciar el formato de Ofrecimiento Económico, indicando el valor unitario de cada ítem. Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, señalando el valor total de su oferta, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del Concurso de Méritos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

- b) IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo a lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. (EN CASO QUE APLIQUE)
- c) No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El proponente deberá considerar que en el “VALOR TOTAL” están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, vigilancia, equipos, impuestos, gastos administrativos, imprevistos, utilidades, etc.

IX. OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS.

B. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de La Corporación, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del valor de la oferta.

3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de La Corporación reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA CRA.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA CRA decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Corporación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

X. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Cierre del Proceso de Selección, se hará en la fecha, hora y lugar fijado en el Cronograma.

En desarrollo del presente proceso solo se aceptarán propuestas por parte de los interesados en el mismo, de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, y siguiendo la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Una vez concluido el plazo de presentación de las ofertas en la Plataforma SECOP II, LA CRA procederá a publicar el listado de oferentes.

XI. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

A. Verificación de los requisitos.

La Corporación designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas; (ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento de los Anexos quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados.

B. Admisibilidad de la propuesta.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

C. Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “ (...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...). (La subraya no es del texto)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)*”

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*” (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado^[1], La Corporación, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo preclusivo y perentorio antes señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

D. Aclaraciones a las Propuestas.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, LA CRA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, a través de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas.

LA CRA se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme al PLIEGO DE CONDICIONES. LA CRA, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, LA CRA solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

E. Ofertas con valor artificialmente bajos.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por La Corporación, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta⁴ o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

F. Causales de Rechazo de Propuestas.

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el pliego de condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos, con arreglo a la ley, en el Pliego de Condiciones y no subsane dentro del término que se otorgue.
4. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
5. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en la Invitación Pública no indica que se aceptarán propuestas parciales).
6. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
7. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
8. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica
9. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
10. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

11. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
12. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos establecidos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.
13. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
14. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en el Pliego de Condiciones.
15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
16. Cuando después de la corrección aritmética efectuada al ofrecimiento económico exista una diferencia igual o superior al 5% entre el valor inicial ofertado y el resultado de la corrección aritmética.

XII. ADJUDICACIÓN.

A. Acto de Adjudicación.

LA CRA adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso del Concurso de Méritos. Esta decisión se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

B. Celebración del Contrato.

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II y físicamente dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que LA CORPORACIÓN estime no cubiertos por la mencionada garantía.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

C. Declaratoria desierta del Concurso de Méritos

LA CRA, podrá declarar desierta el Concurso de Méritos, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES, ninguna Oferta sea admisible. La declaratoria de desierta del Concurso de Méritos, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

XIII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor de la CRA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria.

Para efectos de constituir la garantía única, la base para ésta debe ser el valor total del contrato según sea el caso, incluido AIU, IVA y demás impuestos de Ley.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

XIV. Acuerdo Comercial

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

La Corporación por ser una Entidad Pública y atendiendo el presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por los acuerdos comerciales señalados en el análisis del sector.

XV. Términos, condiciones y minuta del Contrato.

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

XVI. Cronograma del Proceso de Selección

El cronograma y descripción general del Concurso de Méritos, es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Aviso de la Convocatoria, Estudios y Documentos Previos y Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.	1 de julio de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones o solicitudes de aclaración al proyecto de Pliego de Condiciones.	8 de julio de 2025	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación del Acto Administrativo de apertura del Proceso de Selección. Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	11 de julio de 2025	Mediante la plataforma SECOPII.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	14 de julio de 2025	Mediante la plataforma SECOP II.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones.	15 de julio de 2025	Mediante la plataforma SECOP II.
Expedición de Adendas	15 de julio de 2025 hasta las 7:00 pm	Mediante la plataforma SECOP II.
Plazo y lugar de presentación de la propuesta-Cierre.	17 de julio de 2025 10 am	<u>Mediante la plataforma SECOP II.</u>
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	21 de julio de 2025	Mediante la plataforma SECOP II.
Termino de traslado tres (3) días hábiles para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	24 de julio de 2025	Mediante la plataforma SECOP II.
Publicación del Informe de Evaluación definitivo y respuestas a observaciones al informe definitivo	28 de julio de 2025	Mediante la plataforma SECOP II.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.	28 de julio de 2025	Mediante la plataforma SECOP II.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2025-006	
---	--	---

Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.
Aprobación de la garantía	Dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación.	Mediante la plataforma SECOP II.
Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.	Mediante la plataforma SECOP II.

Nota: las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por LA CORPORACIÓN a los Proponentes. Por tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar en el portal del SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección.**

XVII. Listado de anexos, formatos, matrices y formularios

A. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 2 – Minuta del Contrato

B. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales
10. Formato 10 - puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO SUBDIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO <i>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</i> <i>CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE</i> <i>MÉRITOS No. CM-2025-006</i>	
---	---	---

C. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

D. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial